



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	29 DE NOVIEMBRE DE 2021	Hora	2:00 P.M
-------	-------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2018-00690-00	
DEMANDANTE:	Demandante. FRANCISCO JAVIER ISAZA AGUDELO C.C. 71.600.081
DEMANDADOS:	-LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante. FRANCISCO JAVIER ISAZA AGUDELO C.C. 71.600.081 Apoderado judicial: SANDRA MARCELA BUSTAMANTE BALZAN T.P. 212.475 C.S. J Demandado COLPENSIONES Apoderado: INGRIS RUIDIAZ SOTO T.P. 240.222 C.S. J Demandado PROTECCIÓN S.A Apoderado: JAISON PANNESO ARANGO Y T.P. 302.150
ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad hecha por el demandante y como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (F. 21-22 del archivo N°1 del expediente digital):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 24-49 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (F. 88 del archivo N°1 del expediente digital)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en el folio 92 a 98 del documento N° 1 del expediente digital (Historia laboral)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A (Fl. 126 y ss del archivo N°1 del expediente digital)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en los folios 132 a 161 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos. Se decreta

TESTIMONIAL: se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- Catalina Arango Gaviria
- Lizeth Daniela Amaya Salazar
- Tatiana Montoya Carvajal
- Julián Jaramillo
- Katherine Sánchez
- Daiana Milena Marín Sáenz
- Gustavo Javier Farrera
- Luz Marina Cifuentes Hurtado
- Lina Marcela Vargas Madrid

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte al demandante el señor FRANCISCO JAVIER ISAZA AGUDELO.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 192 de 2021**

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, F A L L A: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor FRANCISCO JAVIER ISAZA AGUDELO, identificado con C.C. 71.600.081 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SEGUNDO: SE ORDENA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, con los rendimientos que se hubieren causado y sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia. TERCERO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación del señor FRANCISCO JAVIER ISAZA AGUDELO, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva. CUARTO: DECLARAR INFUNDADAS la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho, el equivalente a la suma de **un (1) SMLMV** para el momento de su liquidación.

SEXTO: Se dispone remitir el expediente al Honorable Tribulan Superior de Medellín Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de consulta pues la condena es totalmente adversa a los intereses de la entidad pública accionada.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de **PROTECCIÓN S.A** se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA